



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0168 - 2016-MPH/A

001460

Huanta, 18 de agosto del 2016

VISTO:

fecha 18 de agosto del 2016.

El Informe N° 0117-2016/MPH/PPM/GE6F, de

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 28° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la estructura orgánica básica de la Municipalidad comprende en el ámbito administrativo a la Gerencia Municipal, el Órgano de Auditoría Interna, la Procuraduría Pública Municipal, la oficina de Asesoría Jurídica y oficina de Planificación y Presupuestos.

Que, mediante el DL. 1068 se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar dicho sistema, en el ámbito local, regional, nacional, sede judicial, militar, arbitral y otros y ejercer la defensa del Estado ante las diferentes instancias, incluido los centros de conciliación, asimismo, acorde al artículo 18° y su numeral 22.2 del artículo 2 del DL N° 1068 Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, los procuradores, ejercen la representación y defensa de los intereses y derechos institucionales; quedando autorizado a impulsar demanda y denunciar acciones civiles, penales y otras por la sola designación en el cargo.

Que, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, conforme lo dispone el artículo 47° de la Constitución Política.

Que, existiendo una invitación por parte del CONSORCIO SANEAMIENTO HUANTA para conciliar respecto a que la Municipalidad Provincial de Huanta, deje sin efecto en forma parcial la Resolución de Alcaldía N° 0105-2016MPH/A en lo que respecta a la suma dineraria que corresponde, según el propio Acto Administrativo, a la exclusión de partidas por el deductivo de obra N° 09, en consecuencia se apruebe al monto que corresponda en realidad a dicho deductivo es conforme a la carta N° 088-2016-CSH, el mismo que se llevará a cabo en el Centro de Conciliación "RIVERA MEDINA" el 18 de agosto del 2016 a horas 03:00 de la tarde y siendo necesario acreditar ante dicha instancia al Procurador Público de la Entidad para su participación y defensa de los intereses institucionales.

Que, el artículo 72° numeral 72,1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos.

Por tanto, estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Juntos hacemos más ...!





00100

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, al Abog. GESSI ELVIS GUZMÁN FUCHS, Procurador Público Municipal, para la representación jurídica de la Municipalidad Provincial de Huanta, frente a la invitación para la defensa de los intereses institucionales, cita establecida el 18 de agosto del 2016 a horas 03:00 de la tarde, en la ciudad de Ayacucho, promovida por CONSORCIO SANEAMIENTO HUANTA. Punto que no será conciliable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal y demás órganos estructurados de la entidad para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA


Abg. Diógenes Juan Rivas Cervantes
ALCALDE (*)

Recibi conforme
24/08/2016
PROCESO 2.

